



Resolución Ministerial

N° 0214 -2025-MIDAGRI

Lima, 09 JUN. 2025

VISTOS:

El OF. RE (PCO) N° 2-9-B/276 de la Directora de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores; el documento N° 08099/BK/05/2025/40 del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Indonesia; el Memorando N° 479-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA, de la Dirección General de Políticas Agrarias; el Memorando N° 1292-2025-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0325-2025-SG/OGPP-OCAI, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; y, el Informe N° 0761-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (PCO) N° 2-9-B/276, la Directora de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) hace de conocimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) que la "Agencia del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Internacional" de la República de Indonesia realizará el "Programa de Desarrollo de Capacidades y Capacitación en Gestión Sostenible de Productos Básicos Basados en Agricultura de Pequeños Productores: Café y Cacao 2025", como parte de los esfuerzos del gobierno de Indonesia por adaptarse al Reglamento de la Unión Europea sobre la Deforestación (EUDR);

Que, mediante el documento N° 08099/BK/05/2025/40, el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Indonesia, confirma la participación de la señora Lory Rosario Acosta Carbajal, Especialista en estudios e investigación en variables económicas y sociales en materia agraria de la Dirección de Estudios Económicos (DEE) de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA), en adelante la Servidora de la DEE, en el Programa "Capacity Building and Training on the Sustainable Commodity Management Based on Smallholder Farming: Coffee and Cacao 2025", ("Programa de Desarrollo de Capacidades y Capacitación en Gestión Sostenible de Productos Básicos Basados en Agricultura de Pequeños Productores: Café y Cacao 2025"), en adelante el Programa, a desarrollarse del 12 al 21 de junio de 2025 en la ciudades de Lampung y Bogor en la República de Indonesia;

Que, el Programa tiene como objetivo conocer los desafíos de las plantaciones sostenibles de café y cacao basadas en la agricultura familiar; abordar opciones estratégicas para reducir la huella de carbono; explorar diversas estrategias para contrarrestar las prácticas comerciales injustas y discriminatorias; y, facilitar el intercambio de conocimientos entre los países de ingresos medios y bajos para aumentar la productividad de las plantaciones sostenibles de café y cacao;

Que, la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA) del MIDAGRI, es el órgano encargado de la formulación y conducción de las políticas nacionales, normas y otros





instrumentos técnicos normativos en materia agraria con enfoque de aprovechamiento sostenible, agricultura familiar, seguridad alimentaria y nutricional, entre otras; así como la elaboración de estudios económicos;



Que, asimismo, la DGPA es el encargado de coordinar el Equipo de Trabajo Sectorial para la implementación de acciones en el marco del Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal (EUDR), así como, el responsable de definir las intervenciones del MIDAGRI en la materia;



Que, la Dirección de Estudios Económicos (DEE), es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA), encargada de elaborar los estudios del impacto de las variables macroeconómicas y sectoriales, así como de las tendencias económicas, sociales, tecnológicas y ambientales en el desempeño del Sector; y tiene como funciones, elaborar estudios e informes sobre el impacto de los acuerdos comerciales multilaterales, regionales y bilaterales, en la demanda y oferta nacional de productos agrarios y sus perspectivas; y, emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; entre otros;



Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 479-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA, la DGPA, remite el Informe N° 053-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DEE, a través del cual se sustenta la utilidad de la participación del MIDAGRI, representado por la Servidora de la DEE, en el Programa, en tanto podrá recoger información de buenas prácticas de producción, implementación de sistemas de trazabilidad y certificación sostenible en las cadenas productivas de café y cacao; además de conocer las experiencias sobre las medidas que se vienen tomando en torno a la aplicación del Reglamento de la EUDR;

Que los gastos que irroque su participación en el Programa, serán íntegramente asumidos por la Organización del Programa de Capacitación a cargo de la República de Indonesia, en colaboración con la Universidad IPB (Institut Pertanian Bogor) y la Agencia de Indonesia para el Desarrollo Internacional (AID) en su calidad de organizadores del Programa;

Que, mediante Memorando N° 1292-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) se adjunta el Informe N° 0325-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI), en el que se señala que el expediente de autorización de viaje al exterior de la Servidora de la DEE, cumple con acompañar, debidamente visados, los anexos requeridos en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada "Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI, en adelante la Directiva, en lo que se refiere a viajes que no irroguen gastos al Tesoro Público;

Que, asimismo, OCAI señala que el interés sectorial de participación en el Programa, se enmarca en los esfuerzos del MIDAGRI por cumplir con el Reglamento de la Unión





Resolución Ministerial

N° **0214** -2025-MIDAGRI

Lima, **09 JUN. 2025**

Europea sobre la Deforestación (EUDR), en beneficio de las cadenas de valor de café y cacao; en este sentido, la participación de la servidora de la DEE se alinea con la estrategia nacional orientada a asegurar que los productos agroexportables del Perú, especialmente café y cacao, cumplan con los estándares internacionales de sostenibilidad y trazabilidad que exige dicho reglamento;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de las autorizaciones a que se refiere el acotado artículo;

Que, mediante Informe N° 0761-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), considera legalmente viable autorizar, el viaje de la Servidora de la DEE, a las ciudades de Lampung y Bogor, República de Indonesia, para participar en el "Capacity Building and Training on the Sustainable Commodity Management based on Smallholder Farming: Coffee and Cacao 2025" ("Programa de Desarrollo de Capacidades y Capacitación en Gestión Sostenible de Productos Básicos Basados en Agricultura de Pequeños Productores: Café y Cacao 2025"), a llevarse a cabo del 12 al 21 de junio del 2025 en la ciudad de Lampung y Bogor, República de Indonesia, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y, con la finalidad de asegurar la participación oportuna de la Servidora de la DEE en el Programa, resulta necesario autorizar su viaje a las ciudades de Lampung y Bogor, República de Indonesia del 10 al 21 de junio de 2025, conforme se señala en el Anexo 5 de la Directiva y los tickets aéreos que se acompaña al expediente;

Con las visaciones de la Viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva



Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, denominada, "Directiva del procedimiento para la autorización de viaje, otorgamiento y control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaria General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se autoriza el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lory Rosario Acosta Carbajal, Especialista en estudios e investigación en variables económicas y sociales en materia agraria de la Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Políticas Agrarias, del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario, a las ciudades de Lampung y Bogor, República de Indonesia, del 10 al 21 de junio de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial de autorización de viaje no irroga gasto alguno al Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la servidora cuyo viaje se autoriza, debe presentar al Titular de la Entidad un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación.

Artículo 4.- Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.



Angel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego